

Medellín, 7 de abril de 2017.

IM 17-27

INFORMACIÓN NECESARIA PARA DILIGENCIAR EL FORMATO 1732

De acuerdo a la resolución número 000019 del 28 de marzo del presente año, los contribuyentes que tienen la obligación de implementar la nueva regulación información contable (Normas Internacionales de Información Financiera), el formato 1732 “Información con Relevancia Tributaria” debe ser diligenciado **sólo con la información correspondiente a la declaración de renta**, tal y como se indica en el siguiente parágrafo del artículo 2 de la resolución antes mencionada:

“Parágrafo 1. Los contribuyentes del sector privado y público para quienes la fecha de aplicación de los nuevos marcos contables inició el 1 de enero de 2015 o 1 de enero de 2016, únicamente deberán diligenciar la columna “Valor Fiscal” conforme al Estatuto Tributario. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de disponer de la información financiera correspondiente cuando la administración tributaria la solicite.

Los contribuyentes del sector privado y público, que durante el año 2016 no aplicaron los nuevos marcos contables, deben diligenciar la columna “Valor Contable” conforme a las normas y planes de cuentas contables vigentes para ese año gravable y la columna “Valor Fiscal” conforme al Estatuto Tributario.”

En concordancia con lo anterior, se resalta que para los contribuyentes que ha aplicado a las NIIF deben diligenciar esta información “Valor Fiscal”, entendiéndose como bajo norma colombiana, y se dejará en ceros la columna “Valor Contable”; sin embargo, para quienes no estuvieron obligados a dar aplicación a las normas internacionales deben diligenciar ambas columnas.

¡Importante!

Tener muy en cuenta que de conformidad a la implementación de la información financiera que tenga el contribuyente, depende el apropiado diligenciamiento del formato 1732.

**Departamento de Impuestos y Aspectos Legales.
GCT & ASOCIADOS S.A.S**